



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA

Dda. #19100-4089001-2020-00188-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.292

Bolívar Cauca, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Una vez subsanada la demanda en el término concedido para ello, de los documentos anexos a la demanda que se resuelve, se puede establecer que existe a cargo de la demandada LUZ MARLENE SAMBONI IMBACHI una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinadas sumas de dinero contenidas en los PAGARES No.021046100014493 y No.021046100015437 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa mediante apoderada judicial abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ.

En tal virtud, de conformidad con lo estipulado en los artículos 422, 424, 430 y s.s. del Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a cargo de la Señora LUZ MARLENE SAMBONI IMBACHI identificada con cédula de ciudadanía número 34.375.073, mayor de edad y residente en la Vereda Cimarronas Sector Centro Municipio de Bolívar Cauca, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARE No.021046100014493**

1.- SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$7.790.210), por concepto de saldo a capital adeudado.

1.2.- CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS (\$193.111) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 16 de abril de 2019 hasta el 16 de abril de 2020.

1.3.- TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$381.507) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 17 de abril de 2020 hasta el día 19 de octubre de 2020.

1.4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 20 de octubre de 2020, hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

**PAGARE No.021046100015437**

1.- TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$3.645.908), por concepto de saldo a capital adeudado.

1.2.- SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$632.794) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 15 de noviembre de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2019.

1.3.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$249.000) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 16 de diciembre de 2019 hasta el día 19 de octubre de 2020.

1.4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 20 de octubre de 2020, hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.5.- DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$16.448) por valor de otros conceptos, autorizados por el demandado en el pagaré.

SEGUNDO.- RESOLVER, sobre las costas en su debida oportunidad procesal.

TERCERO.- IMPRIMIR, al presente asunto el trámite estipulado en la Sección Segunda Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo VI del Código General del Proceso.

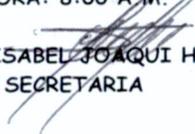
CUARTO.- NOTIFICAR a la ejecutada LUZ MARLENE SAMBONI IMBACHI, como se ordena en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que presente las excepciones que estime tener a su favor, los cuales corren simultáneamente.

QUINTO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, y demás, tenga la demandada LUZ MARLENE SAMBONI IMBACHI identificada con cédula de ciudadanía número 34.375.073 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de Bolívar Cauca; de conformidad con lo estipulado en el numeral 10 artículo 593 del Código General del Proceso. LIBRESE OFICIO a la entidad en mención. Limitándose el embargo hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$19.363.467); siempre y cuando el monto de los dineros allí consignados no se encuentre dentro de los límites de inembargabilidad, y para que los dineros sean dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., a la cuenta corriente No.191002042001 Sede Bolívar Cauca. Y **hasta tanto se comunique la orden de desembargo.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
BOLIVAR - CAUCA-  
POR ESTADO No. \_\_\_\_\_  
HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2020  
HORA: 8:00 A.M.  
  
SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS  
SECRETARIA